



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 062-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 29 de marzo de 2023

### VISTOS:

La solicitud de la ex servidora Luisa Cecilia Egúsqüiza Núñez; el Memorándum N° 370-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, de la Oficina de Gestión del Talento; el Informe N° 83-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 28762-2023 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada; asimismo, señala que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere la norma indicada en el considerando precedente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", en adelante la Directiva, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, señala que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados

en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante la solicitud presentada con fecha 24 de marzo de 2023, la ex servidora Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez solicita el otorgamiento del beneficio de defensa legal en la etapa de juicio oral del proceso judicial por el delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible, ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 2638-2019-2-1826-JR-PE-02, instaurados por hechos que acontecieron durante el ejercicio de sus funciones como Ex Jefa (e) de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del PRONABEC;

Que, mediante el Memorándum N° 370-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión del Talento remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros aspectos, la información acerca de los puestos y funciones que desempeñó la solicitante en el PRONABEC, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 83-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva, concluyendo que resulta legalmente viable su atención, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva que atañe al caso;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base de los informes de vistos, corresponde aprobar la solicitud de defensa legal; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo normado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez, en relación a la etapa de juicio oral del proceso judicial por el delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible, seguido ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 2638-2019-2-1826-JR-PE-02, instaurados por hechos que acontecieron durante el ejercicio de sus funciones como Ex Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del PRONABEC, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la ex servidora Luisa Cecilia Egúsquiza Núñez, así como a las Oficinas de Gestión del Talento y de Administración y Finanzas, para que adopten las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Fátima Soraya Altabás Kajatt**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo